

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.118.344
09		APORTE FISCAL		232.117.314
	01	Libre		232.117.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
		GASTOS		232.118.344
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	232.117.344
	01	Al Sector Privado		378.587
	025	PRODEMU	06	378.587
	02	Al Gobierno Central		99.828.688
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		909.417
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.777.812
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		2.067.346
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.143.238
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	15.884.250
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.166.457
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		351.415
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.069.501
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		15.059.391
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		976.080
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	08	47.423.781
	03	A Otras Entidades Públicas	09	131.910.069
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	10	61.635.293
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.502.536
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		233.502
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		33.868.261
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		3.305.746
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		4.009.888
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	11	3.032.027
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	12	8.231.131
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)		5.013.959
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		319.770

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		344.764
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		413.192
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 18
- 02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Incluye:
- a)\$ 11.760.363 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b)\$ 802.312 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c)\$ 3.321.575 miles para el Programa "Yo Trabajo".

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		La transferencia de estos recursos no se registrará por lo establecido en glosa 04 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.		
09		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.		
10		Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.511.484 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.		
11		Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano. Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.		
12		Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$881.887 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4 de la Ley N° 20.595. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir recursos a las Municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.		